

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6746979

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176631

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2016

13 SEP 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjería a que se refiere la presente
Resolución ~~TOTALMENTE TRANSMITADO~~ informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 566096 del
08/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1º del Reglamento de Extranjería, por no
tener un año de visación de Residente Temporario; b) la
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de
Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 13 del DL. 1094 de 1975; c) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1º, 136, 137 N° 4, 141
inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,
ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjería:

Doña Rosa Iris CORONADO ROSARIO RUN: 25.105.799-0

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, a la extranjería precedentemente
individualizada, por el periodo de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondientes a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de
Conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. La citada extranjería deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EM/EAB/MJ
[187] 18/08/2016



RODRIGO SANDOVAL DUZOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION